

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## RECOMENDACIONES

## BANCO CENTRAL EUROPEO

## RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 23 de julio de 2021

por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/62

(BCE/2021/31)

(2021/C 303/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito <sup>(1)</sup>, en particular el artículo 4, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de marzo de 2020 el Banco Central Europeo (BCE) adoptó la Recomendación BCE/2020/19 del Banco Central Europeo <sup>(2)</sup>, que recomendaba que, al menos hasta el 1 de octubre de 2020, las entidades de crédito se abstuvieran de repartir dividendos y de contraer compromisos irrevocables de repartirlos, así como de recomprar acciones para remunerar a los accionistas. El 27 de julio de 2020 el BCE prolongó su recomendación hasta el 1 de enero de 2021 mediante la adopción de la Recomendación BCE/2020/35 del Banco Central Europeo <sup>(3)</sup>.
- (2) Pese a la mejora de las condiciones macroeconómicas y a la reducción de la incertidumbre económica debida a la pandemia de COVID-19, dicha incertidumbre seguía siendo elevada a finales de 2020 y seguía afectando a la capacidad de las entidades de crédito para prever sus necesidades de capital a medio plazo. Ante la persistencia de esa incertidumbre, el BCE adoptó la Recomendación BCE/2020/62 del Banco Central Europeo <sup>(4)</sup>, por la que derogó la Recomendación BCE/2020/35 pero recomendó que las entidades de crédito fueran muy prudentes al decidir los importes de los dividendos o repartirlos o al recomprar acciones para remunerar a los accionistas.
- (3) Las últimas proyecciones macroeconómicas indican el comienzo de la recuperación económica y una mayor reducción de la incertidumbre económica. Por consiguiente, el BCE entiende que ya no se dan las razones que justificaron la Recomendación BCE/2020/62. La menor incertidumbre económica actual permite llevar a cabo una evaluación supervisora individual y en profundidad de la prudencia de los planes de las entidades de crédito de repartir dividendos y recomprar acciones, así como evaluar prospectivamente sus planes de capital, en el contexto del ciclo supervisor normal.

<sup>(1)</sup> DO L 287 de 29.10.2013, p. 63.

<sup>(2)</sup> Recomendación BCE/2020/19 del Banco Central Europeo, de 27 de marzo de 2020, sobre el reparto de dividendos durante la pandemia del COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/1 (DO C 1021 de 30.3.2020, p. 1).

<sup>(3)</sup> Recomendación BCE/2020/35 del Banco Central Europeo, de 27 de julio de 2020, sobre el reparto de dividendos durante la pandemia de COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/19 (DO C 251 de 31.7.2020, p. 1).

<sup>(4)</sup> Recomendación BCE/2020/62 del Banco Central Europeo, de 15 de diciembre de 2020, sobre el reparto de dividendos durante la pandemia de COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/35 (OJ C 437 de 18 de diciembre de 2020, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

La presente recomendación deroga la Recomendación BCE/2020/62 con efectos a partir del 30 de septiembre de 2021.

Hecho en Fráncfort del Meno el 23 de julio de 2021.

*La presidenta del BCE*  
Christine LAGARDE

---